



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 152 -2017-MPH/GT

Ayacucho, 12 3 JUN 2017

VISTOS:

La solicitud de pago de Verificación Físico Mecánico y Gasómetro, con Registro N° 10356, de fecha 19 de Abril de 2017, presentado por el señor **JOSE CHACCHI PEREZ**, Representante Legal de la **Empresa de Transportes Urbano e Interurbano "Mi Huamanga" S.R.L.**; el Informe N° 046-2017-MPH-SGCTTP/AVFMGyHV., de fecha 03 de Mayo de 2017 y la Opinión Legal N° 073-2017-MPH-GT/AL, de fecha 05 de Junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

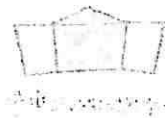
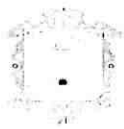
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *"La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"*. Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia, porque esta es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, "normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia", concordante con el art. 17 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el señor **JOSE CHACCHI PEREZ**, Representante Legal de la **Empresa de Transportes Urbano e Interurbano "Mi Huamanga" S.R.L.**, con fecha 19 de Abril de 2017 solicita se le autorice realizar el Pago de Verificación Físico Mecánico y Gasómetro para los vehículos menores de su representada.





Que, mediante el Informe N° 046-2017-MPH-SGCTTP/AVFMGyHV., de fecha 03 de Mayo de 2017, el señor Mec. HÉCTOR SALVATIERRA CONTRERAS, Responsable de Verificación Físico Mecánico y Gasómetro de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; informa que los 15 vehículos menores de la Empresa de Transportes Urbano e Interurbano "Mi Huamanga" S.R.L. para los cuales se solicita la verificación físico mecánico y gasómetro, **no se encuentran en el Padrón General de la Municipalidad Provincial de Huamanga.**

Que, concerniente al expediente de la Empresa de Transportes Urbano e Interurbano "Mi Huamanga" S.R.L., sobre la incorporación de 15 vehículos menores, se pudo apreciar la existencia de la **Resolución de Alcaldía N° 554-2013-MPH/A**, de fecha 22 de Agosto de 2013; acto administrativo que en su **Artículo Segundo** declara **AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**.

Que, de acuerdo al artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades "**La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde (...)**". Es así, que el artículo 52° del referido cuerpo normativo expresa que agotada la vía administrativa, proceden las acciones judiciales correspondientes de acuerdo a la presente norma.

Que, el pedido del administrado JOSE CHACCHI PEREZ, se encuentra fenecido; toda vez, que fue declarada agotada la vía administrativa, de conformidad al artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades especificada en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 554-2013-MPH/A. De tal manera que no es posible realizar la Verificación Físico Mecánico y Gasómetro a los 15 vehículos menores que solicita el administrado. Por lo que,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el señor **JOSE CHACCHI PEREZ**, Representante Legal de la Empresa de Transportes Urbano e Interurbano "Mi Huamanga" S.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado, en su domicilio real, para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. 27 JUN. 2017

Oficio Circ. N° 1700-2017-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-152-2017-MPH/ST
de fecha: 23 JUN. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución

Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
05 JUL 2017
Hora: / Folios: /
Firma: / Nº Reg: /